PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA (P.I.C.)

CEIP LA ESTELA 46008017- SINARCAS

ÍNDICE:

- 1. Introducción.
- 2. Base legal.
- 3. Diagnóstico del estado de la igualdad y la convivencia en el centro.
 - 3.1. Características generales.
 - 3.2. Características del clima de convivencia y la igualdad en nuestro centro.
 - 3.3. Instrumentos utilizados para el diagnóstico del clima escolar y la igualdad.
 - 3.4. Normas de convivencia del Centro.
 - 3.4.1. Horario del centro.
 - 3.4.2. Permanencia en las dependencias del centro.
 - 3.4.3. Respeto hacia todos los miembros de la Comunidad escolar.
 - 3.4.4. Salidas del centro con alumnos/as.
 - 3.4.5. Faltas asistencia/ Retrasos.
- 4. Objetivos y acciones del Plan para la promoción de la igualdad y la convivencia en el centro: objetivos, acciones, agentes, temporalización y evaluación.
- 5. Composición y plan de actuación de la Comisión de igualdad y convivencia.
 - 5.1. Composición de la comisión de igualdad y convivencia.
 - 5.2. Competencias de la comisión de igualdad y convivencia.
 - 5.3. Periodicidad de reuniones.
 - 5.4. Coordinador/a de igualdad y convivencia.
- 6. Procedimiento de actuación e intervención previstos en el NOF.
 - 6.1. Procedimiento de recogida de información (recogido en el NOF).
 - 6.2. Tipificación de conductas e instrumentos de diagnóstico.
 - 6.2.1. Conductas contrarias a la convivencia (Artículo 17)
 - 6.2.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Artículo 18)
 - 6.3. Medidas de abordaje educativo ante incumplimiento.
 - 6.3.1. Diagnóstico de posibles causas y pronóstico inicial.
 - 6.3.2. Propuesta de medidas o actuaciones.
 - 6.3.3. Proceso de información y difusión sobre el desarrollo de las

actuaciones.

- 6.3.4. Propuesta de actuación para informar a las familias.
- 6.3.5. Modelo de informe por alteraciones de la convivencia escolar.
- 6.4. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
 - 6.4.1. Procedimiento de intervención general.

- 6.4.2. Procedimiento de intervención específico.
- 6.4.3. Comunicación y notificación de las incidencias.
- 7. Procedimiento de intervención ante supuestos de violencia escolar.
 - 7.1. Acoso escolar y ciberacoso.
 - 7.1.1. Protocolo de actuación.
- 7.1.2. Propuesta de acciones para la prevención del acoso escolar: situación de confirmación o no confirmación de acoso o intimidación.
 - 7.2. Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo.
 - 7.2.1. Procedimiento de intervención general.
 - 7.2.2. Procedimiento de intervención específico.
 - 7.2.3. Comunicación de las incidencias.
- 7.2.4.Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.
 - 7.3. Maltrato infantil.
 - 7.3.1. Protección en el ámbito escolar.
 - 7.3.2. Gravedad y toma de decisiones.
 - 7.3.3. Protocolo de actuación.
 - 7.3.4. Procedimiento de urgencia.
 - 7.4. Violencia de género.
 - 7.4.1. Tipos de violencia de género.
 - 7.4.2. Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género.
 - 7.5. Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios.
- 7.5.1. Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.
- 8. Identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
 - 8.1. Definiciones que se consideran importantes.
 - 8.2. Actuaciones.
 - 8.3. Atención educativa a la identidad de género.
- 9. Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas si se producen fuera del centro.
- 10. Acciones para la consecución de una escuela igualitaria y coeducadora.
- 11. Evaluación del Plan de Convivencia e igualdad.

1. INTRODUCCIÓN.

La escuela es un espacio abierto de convivencia, y como tal, un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento del resto y de descubrimiento del mundo. Por tanto, se reproducen situaciones conflictivas de la sociedad, pero también las posibilidades de superación e integración que favorecen los ambientes educativos. Es, sin duda, un taller insuperable donde aprender a convivir.

Sabemos que el alumno/a que crece y aprende en un ambiente educativo y familiar de convivencia bien entendida, se convertirá en un ciudadano capaz de asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir. Y éste es el fin que nos planteamos en el Centro, lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Así, consideramos fundamental favorecer en nuestro Centro un clima de convivencia armónico, que facilite el trabajo escolar, donde todos y todas nos sintamos seguros y respetados.

Desde estos principios básicos tenderemos a proyectar en nuestro alumnado valores de respeto, no violencia, justicia, solidaridad, inclusión y democracia, con el fin de ofrecer un servicio educativo de gran calidad.

Al mismo tiempo, tenemos que tener presente nuestro entorno, vivimos en una zona rural y de interior con unas características socioculturales que nos hacen diferentes a otras zonas.

Por otro lado consideramos como uno de los objetivos fundamentales desarrollar el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. Según el cual en su artículo 3:

- 1. La educación inclusiva parte de la base de que cada alumna y cada alumno tiene necesidades únicas y la consideración de la diversidad como un valor positivo que mejora y enriquece el proceso de aprendizaje y enseñanza.
- 2. La educación inclusiva tiene como propósito dar una respuesta educativa que favorezca el máximo desarrollo de todo el alumnado, y elimine todas las formas de exclusión, desigualdad y vulnerabilidad, teniendo en cuenta un modelo coeducativo, dentro de entornos seguros, saludables, sostenibles y democráticos, en los que todas las personas sean valoradas por igual.

- 3. La educación inclusiva supone garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la participación y el aprendizaje del alumnado en contextos comunes y, al mismo tiempo, posibilita el aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- 4. La escuela inclusiva requiere un análisis y reflexión sobre las barreras que generan desigualdades, la planificación de las actuaciones de mejora, la aplicación de los cambios de manera eficaz y la evaluación de su impacto, desde la perspectiva que el camino hacia la inclusión es un proceso continuo de mejora.
- 5. El modelo de educación inclusiva debe estar presente en todos los planes, programas y actuaciones que los centros desarrollan en todas las etapas y niveles educativos que impartan.
- 6. La educación inclusiva debe poner especial atención en la prevención, la detección e intervención temprana de las situaciones que generan exclusión, desde una perspectiva sistemática e interdisciplinaria que ponga el énfasis en las necesidades y oportunidades de la persona y del entorno.
- 7. La educación inclusiva comporta la participación de toda la comunidad educativa, lo que contribuye a la cohesión de todas las personas miembros y desarrolla las competencias sociales y emocionales, la ayuda mutua y la resolución pacífica de conflictos, que deben ser objeto de trabajo explícito y sistemático.
- 8. La educación inclusiva comporta también la colaboración con sectores del ámbito de la salud, bienestar social y servicios de protección a la infancia y la adolescencia.
- 9. La escuela inclusiva requiere que los espacios, servicios, procesos, materiales y productos puedan ser utilizados por todo el alumnado y por las persona miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación y se incorporen las condiciones que aseguren la accesibilidad física, cognitiva, sensorial y emocional.
- 10. La educación inclusiva requiere la aplicación flexible de múltiples recursos organizativos, curriculares, materiales y personales- para atender las situaciones en que el alumnado necesita algún tipo de apoyo, ya sea de manera transitoria o a lo largo de toda la escolaridad, optando siempre que sea posible por actuaciones ordinarias, sin prejuicio de que determinado alumnado pueda requerir también medidas de carácter más específico.
- 11. La orientación educativa es un elemento sustancial en el proceso hacia la inclusión, que da apoyo a la evaluación y a la intervención educativa, y contribuye a la dinamización pedagógica, a la calidad y a la innovación.

Ya que estos objetivos deben ser el eje vertebrador de una convivencia real y de la formación integral de nuestro alumnado.

2. BASE LEGAL.

- Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de Igualdad y Convivencia en el sistema educativo valenciano.
- Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del código penal (artículos 235 y 236 por los que se modifica y actualiza el artículo 510).
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 26/2018, de 21 de diciemrbe, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.
- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Igualdad de las personas LGTBI (DOGV num. 8436, de 03/12/2018). Capítulo III art. de 21 a 24 (medidas en el ámbito educativo).
- Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Ley 15/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, de Autoridad del profesorado.
- Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- Decreto 30/2014, de 14 de febrero del Consell, por el que se regula la declaración de compromiso Familia Tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 136/2012, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por el que se creó el observatorio para la convivencia escolar en los centros de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 2/2008, de 11 de enero del Consell, por el que se modifica el Decreto 233/2004 de 22 de octubre por el que se creó el observatorio para la convivencia escolar en los centros de la Comunidad Valenciana, adaptándolo a la nueva estructura del Consell.

- Decreto 233/2004, de 22 de octubre del Consell de la Generalitat, por el que se crea el observatorio para la convivencia escolar en los centros de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.
- Orden 3/2017, de 6 de febrero de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se constituyen las unidades de atención e intervención del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (PREVI) y se establece el procedimiento para su funcionamiento.
- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.
- Orden 1/2010, de 3 de mayo de la Conselleria de Educación y la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunidad Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.
- Orden 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia en los centros escolares de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida de alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunidad Valenciana.
- Resolución conjunta de 11 de septiembre del 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Salud universal y Salud pública, por la cual se habilitan con carácter experimental, Unidades educativas terapéuticas/ Hospitales de día infantil y adolescente (UET HDIA) para la respuesta integral al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de salud mental, y se regula su funcionamiento para el curso escolar 2017- 18.
- Resolución conjunta del 11 de diciembre de 2017 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y la Conselleria de Salud universal y Salud pública por

la que se dictan instrucciones para la detección y atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

- Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
- Instrucción de 14 de octubre de 2014, de la Dirección General de Innvoación, Ordenación y Política lingüística sobre la actualización de los planes de convivencia de los centros educativos.
- Protocolos de prevención e intervención ante supuestos de violencia escolar que figuran en los anexos de la Orden 62/2014.
- Protocolo de acompañamiento a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad, de acuerdo con la Instrucción del 15 de diciembre de 2016 del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
- Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en centros docentes dependientes de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

3.1. Características generales.

Nuestro colegio se encuentra en el municipio de Sinarcas , pueblo del interior de la provincia de Valencia, situado en la comarca de Utiel- Requena.

El CEIP "La Estela" cuenta en la actualidad con alrededor de 95 alumnos/as. Además, en los últimos años se han incorporado alumnos migrantes.

La realidad social que caracteriza al centro es fundamentalmente su marcada ruralidad y el número de alumnos/as migrantes con que contamos. Las familias tienen un poder adquisitivo medio, medio- bajo. Los padres, mayoritariamente, se dedican a trabajos relacionados con la agricultura y la ganadería, y las madres suelen ser amas de casa.

El colegio es un centro de Educación Infantil y Primaria. Las ratios profesor/alumno son relativamente bajas. Los recursos humanos se ajustarán a las unidades habilitadas cada curso escolar según el Acuerdo de 29 de junio de 2023, del Consell de ratificación del acuerdo subscrito entre la Conselleria de Educación. Cultura

y Deporte y las organizaciones sindicales de la mesa sectorial de educación, por el que se pactan los criterios para la determinación de las plantillas de puestos de trabajo y las plantillas tipo de las escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios públicos de educación primaria, colegios públicos de educación infantil y primaria y centros de educación especial de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Los espacios con los que cuenta el centro y en los que se organiza son: aula Infantil 2- 3 años, 4 años y 5 años. Aulas de 1º a 6º de Primaria, aula de informática, aula de apoyo a la inclusión, sala de profesores, biblioteca de centro, almacén y despacho de equipo directivo.

3.2. Características del clima de convivencia y la igualdad en nuestro centro.

El clima de convivencia del centro es positivo y no se observan serios problemas que alteren gravemente el normal funcionamiento. En ocasiones surge algún conflicto esporádico, que se resuelve con el diálogo o con las sanciones que quedan recogidas en las Normas de Organización y Funcionamiento del centro. Tampoco a nivel de igualdad se observan problemas o diferencias tangibles que merezcan un seguimiento exhaustivo por parte de la Comunidad educativa.

Los conflictos más frecuentes son:

- Disrupción en el aula: levantarse sin permiso, hablar con los compañeros/as, intervenir sin levantar la mano...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de la actividad en clase.
- Falta de respeto entre iguales.
- Desobediencia de las indicaciones del maestro/a y/o la familia.
- Entrada injustificada con retraso.

Las respuestas que el centro ofrece ante los conflictos son:

- Los profesores y profesoras resuelven los conflictos con el diálogo y la reflexión.
- Se mantiene un contacto inmediato con las familias, para que sean conocedoras del problema y puedan actuar de forma coordinada con la institución educativa.
- La orientadora escolar interviene en la reconducción de los conflictos, a petición del profesorado o de la familia.
- Si los conflictos son reiterados por un mismo alumno/a, y tras agotar la vía del diálogo, se procede a aplicar las medidas de abordaje recogidas en nuestras Normas de Organización y Funcionamiento, y se le aplica la amonestación correspondiente.

3.3. Instrumentos utilizados para el diagnóstico del clima escolar y la igualdad.

Los instrumentos utilizados para analizar el clima de convivencia son:

- Informe de convivencia, realizados por la Comisión de Convivencia del Consejo escolar.
- Actas de Claustros, Comisión de Coordinación Pedagógica (asumida por el Claustro de profesores) y Consejo Escolar.
- Programación General Anual.
- Memoria Anual.
- Informes y recomendaciones de los equipos docentes, recogidos en los Planes de Acción Tutorial.
- Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa.
- Normas de Organización y Funcionamiento del centro.

3.4. Normas de convivencia del Centro.

Todo lo relativo a las normas básicas de convivencia (horario del centro, permanencia en las dependencias del centro, respeto hacia todos los miembros de la Comunidad escolar, salidas del centro con alumnos/as, faltas de asistencia, retrasos...), derechos y deberes, tanto de alumnado como profesorado, familias y personal no docente quedan recogidas en nuestro documento de Normas de Organización y Funcionamiento (NOF).

4. OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PLAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Objetivos - Participación activa del alumnado en la vida del	Acciones - Representación en el Consejo Escolar.	Agente Alumnado	Temporización Diariamente	Evaluación Trimestralmente
centro y del aula.	 Asamblea de clase. Uso de una metodología participativa: negociación para gestionar algunos aspectos de la vida escolar. 			
- Utilización de una metodología organizativa y funcional participativa, que permita el trabajo colaborativo entre el profesorado.	 Funcionamiento interno por Comisiones. Participación en la Comisión de Convivencia. Los equipos docentes reflexionarán sobre la aplicación del currículum de forma flexible, como se propone en el Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa. Actualización y evaluación de los documentos de centro que tengan relación con la convivencia: PAT, PEC, Normas de Organización y Funcionamiento 	Profesorado	Semanalmente	Trimestralmente

 Asesoramiento y colaboración con los padres y madres en la educación de sus hijos, con el objetivo de: Ayudar a conocer las características evolutivas. Colaborar en la resolución positiva de los conflictos que puedan generar ambientes familiares violentos. Concienciar de cómo algunas actitudes pueden influir positiva o negativamente en la educación de los hijos/as. Mostrar formas que favorezcan las condiciones de aprendizaje de sus hijos/as. Convertir en colaboradores activos de las actuaciones del centro a favor de la 	 A demanda o requerimiento de todos los agentes implicados en el entorno educativo: En las reuniones grupales trimestrales convocadas por el tutor/a. En las entrevistas personales con cada familia. En cualquier tipo de convocatorias puntuales de gran grupo y/o individuales. 	Familias Profesorado Eq. Orientación Equipo Directivo.	Diariamente Trimestralmente De forma puntual	Trimestralmente
convivencia. - Regulación democrática de los conflictos, potenciando el diálogo y la reflexión, desarrollando actitudes y valores positivos, creando la base del pensamiento crítico, como respuesta a las experiencias propias o colectivas en torno a la convivencia.	 Conocimiento del NOF y participación en la elaboración de las normas de convivencia. La mediación como estrategia que requiere diálogo, cooperación entre las partes, socialización, compromiso. Procedimiento de negociación y diálogo. Técnicas de resolución pacífica de conflictos. 	Profesorado Alumnado	Diariamente	Trimestralmente

- Favorecer la integración de todos y de todas.	 Utilizar el aprendizaje cooperativo en grupos heterogéneos (grupo aula). Adoptar los recursos y medidas organizativas que favorezcan la integración de los alumnos con N.E.A.E. Adoptar los recursos y medidas organizativas que favorezcan la integración de los alumnos con N.C.E. Trabajar la autoestima. Promover actividades extraescolares y complementarias que favorezcan la inclusión y la igualdad. Trabajar con las familias en el apoyo escolar a sus hijos/as. 	Profesorado	Diariamente	Trimestralmente
- Intervenciones en el currículo, trasmitidas con metodologías participativas.	 Educación en valores y temas trasversales. Técnicas para el desarrollo de capacidades de comunicación (escuchar, fomentar la empatía, ser positivo), sociales (negociación, asertividad, cooperación) y de toma de decisiones (estrategias para prevenir el racismo, xenofobia, la violencia de género) 	Profesorado	Semanalmente	Trimestralmente
- Medidas de coordinación con el Ayuntamiento, ONGs, y otras entidades de carácter social y/o educativo, para abordar temas como problemáticas familiares, tiempo libre o de ocio, refuerzo educativo, atención sanitaria, absentismo escolar.	 Reuniones de coordinación con los Servicios Sociales Municipales. Planificación de actividades relacionadas con la salud, en coordinación con el Centro de salud. Cualquier otra acción que surja de organismos y entidades de carácter social y/o educativa. 	Servicios Sociales. Centro de Salud. Otros	Trimestralmente	Trimestralmente

5. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA.

La Comisión de igualdad y convivencia será quien dinamice, revise y actualice el Plan de igualdad y convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

5.1. Composición de la Comisión de inclusión, igualdad y convivencia.

- El/La Director/a, que será su presidente/a.
- El Secretario/a del centro.
- Persona coordinadora de igualdad y convivencia
- 1 maestros/as del Consejo Escolar.
- 1 padres/madres del Consejo Escolar.

(El/La orientador/a siempre que el caso lo requiera)

5.2. Competencias de la Comisión de Igualdad y Convivencia.

Según el Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o Primaria, esta comisión tendrá como objetivo el diseño y la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la inclusión y a la eliminación de las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje, y a la igualdad entre hombres y mujeres, siguiendo las directrices del Plan director de coeducación y de los planes de igualdad de la Generalitat competente en materia de educación, con atención especial a los casos de acoso escolar y de discriminación de cualquier índole, y a la mediación para la resolución de conflictos, particularmente los relacionados con la violencia escolar.

5.3. Periodicidad de reuniones.

Se reunirá una vez por trimestre de forma ordinaria, y extraordinariamente cuando sea preciso. Elaborará un informe trimestral que deberá recoger las incidencias producidas en el período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos, y presentarlo al Consejo Escolar.

5.4. Coordinador/a de igualdad y convivencia.

Siguiendo las instrucciones de inicio de curso, el Centro debe contar con la figura del Coordinador de inclusión, igualdad y convivencia. Las funciones del coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia, contextualizadas en cada caso con la

colaboración y asesoramiento del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, serán:

- a) Coordinar las actuaciones de igualdad entre hombres y mujeres referidas en la Resolución de las Corts Valencianes núm. 98/IX, del 9 de diciembre de 2015, y siguiendo las directrices de los planes de igualdad impulsados por la Generalitat que sean aplicables.
- b) Coordinar las actuaciones específicas en los centros educativos establecidas en el artículo 24 de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, para garantizar que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan ejercer los derechos fundamentales que ampara la legislación autonómica, estatal e internacional.
- c) Colaborar con la dirección del centro y con la comisión de coordinación pedagógica en la elaboración, el desarrollo y la evaluación del plan de igualdad y convivencia del centro, tal como establece la normativa vigente.
- d) Coordinar las actuaciones previstas en el plan de igualdad y convivencia.
- e) Formar parte de la comisión de inclusión, de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro.
- f) Trabajar conjuntamente con la persona coordinadora de formación del centro en la confección del plan de formación del centro en materia de igualdad y convivencia.
- g) Cualquier otra que la Administración educativa determine en su ámbito de competencias.

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN PREVISTOS EN EL NOF.

6.1. Procedimiento de recogida de información (recogido en el NOF).

Procedimiento	Instrumento	Responsable	Temporizaci ón
1° Amonestación verbal:	Verbal.	Tutor/a	El mismo
entrevista con la familia.			día
2º Amonestación escrita:	Partes:	Tutor/a	La misma
entrevista con la familia y	- Llegada con retraso.		semana
comunicación escrita de la falta.	- Ausencia		
	injustificada.		
	- Parte de disciplina.		
	- Etc.		

3° Comunicación a la	Copia del documento	Tutor/a	La misma
Dirección de Estudios.	firmado por los padres		semana
	y tutor.		
4° Si cuenta con tres partes de	- Copia de los partes de	Dirección de	La próxima
disciplina o hay una propuesta	disciplina acumulados	Estudios	sesión de
de apertura de expediente	o de la propuesta de		Comisión
disciplinario, la Dirección de	apertura de expediente.		de
Estudios lo comunicará a la			Convivenci
Comisión de Convivencia del			a del
Consejo Escolar.			Consejo
			Escolar.
5° Apertura de expediente	-Modelo oficial.	Dirección	El plazo
disciplinario.			establecido
			por el
			Decreto.

6.2. Tipificación de conductas e instrumentos de diagnóstico.

Según consta en las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro:

6.2.1. Conductas contrarias a la convivencia.

- 1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:
- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- 2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- 3. Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

4. A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

6.2.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Artículo 18)

- 1. A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:
- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Violencia de género.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

- 2. A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.
- 3. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

6.3. Medidas de abordaje educativo ante incumplimiento.

6.3.1. Diagnóstico de posibles causas y pronóstico inicial.

Se recopilará toda la información, atendiendo a los siguientes aspectos:

- Los antecedentes y consecuencias de la situación.
- Si la alteración se produce de manera generalizada o parcial.
- En qué situaciones.
- Con qué personas.
- Si se trata de un hecho puntual y aislado.
- La gravedad del mismo (intensidad, características...)

A continuación se procederá a realizar un pronóstico inicial de la situación, teniendo en cuenta si:

- Se trata de una alteración producida por disfunciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Está producida por factores de tipo familiar, socio-ambiental, psicológicos, etc.

6.3.2. Propuesta de medidas y actuaciones.

Dos tipos de acciones:

- Individualizadas, con el alumno que ha alterado la convivencia.
- Grupales, con los afectados.

6.3.3. Proceso de información y difusión sobre el desarrollo de las actuaciones.

El profesor/a comunicará la situación de alteración de la convivencia al profesortutor.

El tutor/a, auxiliado por un miembro del equipo directivo y asesorado por el/la Orientador/a escolar, iniciará el procedimiento siguiendo los pasos anteriores:

- Recogida de la información sobre el hecho sucedido.
- Pronóstico inicial.
- Propuestas de medidas y/o actuaciones pertinentes en cada caso.
- Comunicación a la familia.

6.3.4. Propuesta de actuación para informar a las familias.

El tutor/a procederá a comunicar a las familias la información recogida, el pronóstico inicial de la situación, así como las medidas y/o actuaciones de corte pedagógico que se van a proponer en cada caso y de colaboración y/o apoyo que se va a precisar por parte del medio familiar.

6.3.5. Modelo de informe por alteraciones de la convivencia escolar.

Descripción de los hechos:

Fases	Aspectos a tener en cuenta	Detalle
Recogida de la información	 Los antecedentes y consecuencias de la situación. Si la alteración se produce de manera generalizada o parcial. En qué situaciones. Con qué personas. Si se trata de un hecho puntual y aislado. La gravedad del mismo (intensidad, características) 	
Pronóstico inicial	 A causa de disfunciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Está producida por factores de tipo familiar, socio-ambiental, psicológicos, marginalidad, etc. 	
Propuesta de medidas o actuaciones	Individualizadas, con el alumno que ha alterado la convivencia.Grupales, con los afectados.	

Comunicación a	- Fecha de la entrevista
la familia	- Propuesta de medidas de
	colaboración por parte de la
	familia.

[#] Se adjuntarán todos aquellos documentos o partes de disciplina relacionados con el caso.

6.4. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

6.4.1. Procedimiento de intervención general.

- 1. Detectar y comunicar la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, ... sobre algún alumno/a o el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y lo comunicará a la dirección del centro.
- 2. Primeras actuaciones.
- La dirección recogerá y analizará la información tomando las medidas que considere necesarias.
- Comunicará la incidencia a las familias y les informará de la situación.
- 3. Medidas de intervención general.
- Medidas educativas, correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo sobre el centro se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro, y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras o disciplinares.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras o disciplinarias, con carácter educativo y recuperador, según el artículo 20 del Decreto 195/2022, del 11 de noviembre, del Consell, de Igualdad y Convivencia en el sistema educativo valenciano.

6.4.2. Procedimiento de intervención específico.

- 1. Detectar y comunicar. Siempre que sea posible ante un incidente grave provocado por un alumno con alteración grave de la conducta, se le acompañará a la zona de despachos informando al director o personal que tenga atribuídas las funciones de asesoramiento del centro.
- 2. Intervención de urgencia. Si la situación de crisis continúa, se llamará a la familia y si no hay respuesta al 112.
- 3. Medidas de intervención específicas.

- Comunicación de la intervención a la familia. Se les comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio- psicopedagógica del alumno/a.
- Recogida y análisis de información. El equipo directivo junto con el tutor/a y la persona que asesore en el centro, recopilarán información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno/a.
- Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará. Debe contener la planificación de la intervención, organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.
- Solicitud de medidas de apoyo. Se podrá solicitar apoyo y colaboración externas al centro (servicios sociales municipales, SEAFI, UCA...)
- Recursos complementarios. Personales que se podrán solicitar en la convocatoria anual.
- Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. Que sean convenientes, respetando el Decreto 195/2022.

6.4.3. Comunicación y notificación de las incidencias.

Según el artículo 24 del Decreto 195/2022:

- 1. Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.
- 2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.
- 3. La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.
- 4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

7. Procedimiento de intervención ante supuestos de violencia escolar.

Mientras tanto no se desarrolle la normativa reguladora que desarrolla el Decreto 195/2022, se mantendrán en vigor las Disposiciones relativas a los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros, recogidos en la Orden 62/2014, de 28 de julio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar que se detallan a continuación.

7.1. Acoso escolar y ciberacoso.

Acoso escolar.

Se entiende como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales o colectivos, de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

Algunas de sus manifestaciones son : exclusión y marginación social, agresión física indirecta o directa, la intimidación, amenazas y/o chantaje...

Sus características son:

- Existencia de intencionalidad.
- Reiteración.
- Existencia de desequilibrio de poder.
- Se produce indefensión y personalización.
- Suele tener un componente colectivo o grupal.
- Suelen aparecer observadores pasivos.
- La situación de invisibilidad suele pasar desapercibida por los adultos.

Ciberacoso.

Se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos.

Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico.

Algunas de sus características:

- Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- Intención de causar daño.

- Suele ocurrir tras un contacto o relación física previa.
- Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- Usar medio TIC: sms, e-mail, móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

7.1.1. Protocolo de actuación.

- 1º. *Detección y comunicación de la situación*. Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca o sospeche de una de estas situaciones lo comunicará a un profesor, tutor o miembro del equipo directivo.
- 2°. Primeras actuaciones.
- *a) Equipo Directivo*. Se pondrá en contacto con el tutor/ a del alumno/a/s afectado/s, y asesorados por el equipo de orientación recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.
- *b)* Equipo de intervención. Planificará rápidamente los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y lugar de reunión de los agresores, víctima y espectadores (siempre que sean alumnos del centro).
- *c)* En el ciberacoso es importante contar con información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. En el caso de existir pruebas físicas han de conservarse respetando la confidencialidad y sin lesionar los derechos.
- 3°. Medidas de urgencia.
- *a*) Aumentar la supervisión y vigilancia.
- b) Avisar a las familias de la víctima y del acosador/res.
- c) Explicarle al alumno acosado las medidas que se tomarán para darle seguridad.
- *d)* En caso de ciberacoso, que revise las medidas de privacidad de sus cuentas. Y que no hagan desaparecer las pruebas.
- *e)* Se pedirá al alumno acosado que comunique a algún adulto cualquier insulto, ofensa o agresión y se le ofrecerá la máxima discreción posible.
- *f)* La Dirección del centro aplicará las medidas cautelares que se consideren necesarias, a través del procedimiento disciplinario (Decreto 39/2008).
- *g)* Valorada la situación, la Dirección decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, y si procede, la apertura de expediente disciplinario.
- 4º. Comunicación de la incidencia.
- *a)* La Dirección informará de la situación y plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b) La Dirección hará un comunicado al Registro Central y a la Inspección educativa.

- *c)* En caso de que la situación se agrave o exceda a la capacidad del centro, se informará a la Inspección para que se solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI.
- 5°. Comunicación a familias y/o representantes legales.
- a) La Dirección realizará las entrevistas necesarias de forma individual.
- *b*) Informará a las familias de los alumnos implicados de las medidas y actuaciones individuales, organizativas y preventivas propuestas.
- *c)* Según la gravedad se comunicará la conveniencia o no de denunciar a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- *d)* En los supuestos reincidentes o de no implicación de las familias a solicitud del centro, la Administración educativa lo comunicará a las instituciones públicas competentes, previo informe a la Inspección educativa.
- 6°. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro. La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la Dirección en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.
- 7°. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado.

7.1.2. Propuesta de acciones para la prevención del acoso escolar: situación de confirmación o no confirmación de acoso o intimidación.

Acciones	Agente	Temporalización
- Actuaciones inmediatas:	-Cualquier	-Lo antes posible
Comunicación inicial	miembro de la comunidad escolar.	1
Puesta en conocimiento del equipo directivo. Valoración inicial. Primeras medidas: recogidas en el modelo PREVI.	-Tutor/a, psicopedagogo/a, equipo directivo. -Tutor/a y equipo directivo.	
Comunicación a la familia.		

 Actuaciones posteriores (confirmación de intimidación o acoso escolar): Medidas de carácter urgente: Medidas de apoyo directo al afectado. Uso de tiempos y espacios. Aplicación del NOF. Puesta en conocimiento y denuncia. Comunicación a: Las familias de los implicados. La Comisión de Convivencia. El equipo docente y otros profesores relacionados. Otro personal del centro. El inspector. Otras instancias externas. Aplicación del NOF. Puesta en conocimiento y denuncia. 	-Tutor/a, psicopedagogo/a, equipo directivo. -Equipo directivo.	- A continuación y de forma simultánea.
 Plan de actuación: Con los alumnos: Con la víctima. Con el/los agresor/es. Con los compañeros/as más directos. Con las familias. Con los profesores. En el centro: Con los alumnos/as. Con las familias. Con los profesores/as. Con otras entidades y organismos. 	-Lo coordina el Director.	-En los días posteriores.
 Seguimiento del plan de actuación: Reuniones individuales con alumnos y familias. Se informará a la Comisión de Convivencia. Se informará al inspector de zona. Actuaciones en caso de no confirmación de acoso o intimidación. Se comunicará a: La familia del alumno afectado. Equipo docente y otros profesores. 	-Equipo Directivo. - Tutor/a, Orientador/a Director.	-Puntualmente. - De forma inmediata.
 Otras instancias externas (si se hubiera comunicado con anterioridad). 		

7.2. Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo.

Alumnado que altera gravemente la convivencia

Se caracteriza por incumplir las normas sociales básicas de convivencia, y se manifiesta a través de conductas disruptivas graves y reincidentes como insultos, amenazas, agresiones, peleas, actos de vandalismo...

7.2.1. Procedimiento de intervención general.

- 1. Detectar y comunicar la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, ... sobre algún alumno o el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y lo comunicará a la dirección del centro.
- 2. Primeras actuaciones.
- a) La dirección recogerá y analizará la información tomando las medidas que considere necesarias.
- b) Comunicará la incidencia a las familias y les informará de la situación.
- 3. Medidas de intervención general.
- Medidas educativas, correctoras y/o disciplinarias.
- 4. Medidas de apoyo. La dirección del centro podrá pedir medidas de apoyo y colaboración externas.

Alumnado con alteraciones graves de conducta

Se suelen encuadrar como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastornos de ansiedad, de déficit de atención con hiperactividad o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas, alteraciones de la conducta alimentaria... (según la OMS).

Estas conductas se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales de convivencia y por la oposición a requerimientos de la figura de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares y sociales.

En el ámbito educativo estos alumnos presentan necesidades educativas específicas derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

7.2.2. Procedimiento de intervención específico.

- 1. Detectar y comunicar. Siempre que sea posible ante un incidente grave provocado por un alumno con alteración grave de la conducta, se le acompañará a la zona de despachos informando al director o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento del centro.
- 2. Intervención de urgencia. Si la situación de crisis continúa, se llamará a la familia y si no hay respuesta al 112.
- 3. Medidas de intervención específicas.
- Comunicación de la intervención a la familia. Se les comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio- psicopedagógica del alumno/a.
- Recogida y análisis de información. El equipo directivo junto con el tutor/a y la persona que asesore en el centro, recopilarán información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.
- Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará. Debe contener la planificación de la intervención, organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.
- Solicitud de medidas de apoyo. Se podrá solicitar apoyo y colaboración externas al centro (servicios sociales municipales, SEAFI, UCA...)
- Recursos complementarios. Personales que se podrán solicitar en la convocatoria anual.
- Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

7.2.3. Comunicación de las incidencias.

- a) La Dirección informará de la situación y plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b) Se realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección educativa.
- c) Si no se encuentra solución por la gravedad, la Inspección podrá solicitar el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI.

7.2.4. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

- a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones individuales adoptadas así como de las organizativas y preventivas de grupo o centro.
- b) Las medidas serán comunicadas a los padres/ madres o tutores.

c) En caso de la no respuesta de la familia ante la solicitud de los padres, la Administración lo podrá comunicar a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección educativa.

7.3. Maltrato infantil.

Se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso o descuido hacia un menor de 18 años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Se incluye el maltrato activo (abuso físico, sexual, y/o emocional), malos tratos pasivos (negligencia física y/o emocional).

7.3.1. Protección en el ámbito escolar.

Los escalones de protección de la población infantil son: padres, ciudadanos, profesionales de la administración y entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar supone una situación privilegiada en la detección, notificación, investigación y evaluación.

7.3.2. Gravedad y toma de decisiones.

La valoración de urgencia dependerá por la gravedad del suceso y la probabilidad de que se repita si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor, si el niño es un bebé o es menor de 5 años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotegerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación, el protocolo y la prioridad.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o protección de menores.

7.3.3. Protocolo de actuación.

- 1. Identificación. Cualquier miembro de la comunidad educativa lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.
- 2. Actuaciones inmediatas. El equipo directivo se reunirá con el tutor/a del alumno/a afectado y el personal del servicio psicopedagógico escolar para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

- 3. Notificación. Se cumplimentará la hoja de notificación (Orden 1/2010, de 3 de mayo de la Conselleria de Bienestar social).
- 4. Comunicación de la situación.
- a) La dirección enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales, archivará una copia en el expediente y remitirá una copia a la dirección general competente en materia de protección de menores de la Conselleria de Bienestar Social.
- b) La dirección lo comunicará al Registro central y a la Inspección educativa.
- c) Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro se informará a la Inspección educativa, quien solicitará asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.
- d) La familia será informada por la dirección una vez se haya comunicado a las autoridades competentes.

7.3.4. Procedimiento de urgencia.

- 1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien delegue, le acompañará al centro de salud o servicios de urgencia del hospital más próximo.
- 2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, Conselleria de Bienestar social y a la Fiscalía de menores, utilizando la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo.

Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo del anexo VII de la Orden 62/2014, de 28 de julio que regula la elaboración de los planes de convivencia.

3. La dirección lo comunicará al Registro Central y a la Inspección educativa. Enlace página web de Bienestar Social: http://www.bsocial.gva.es/web/menor.

7.4. Violencia de género.

Se entiende aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Que tenga como consecuencia o posible consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. También las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, y/o la privación de su libertad.

7.4.1. Tipos de violencia de género.

- a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer ejercido por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja o de su entorno familiar, social y laboral.
- b) Violencia psicológica: toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad.
- c) Violencia económica: privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de los hijos.
- d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer. Comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

7.4.2. Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género.

- 1. Identificación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospechas lo comunicará a la dirección del centro.
- a) Recogida de información. El equipo directivo se reunirá con el tutor/a del alumno/a afectado, servicios psicopedagógicos escolares o la persona que tenga atribuidas estas funciones, para recopilar información., analizarla y valorar la intervención que proceda.
- b) Actuación. Si existe peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro.
- c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Art. 42 y 49.
- 2. Comunicación de la situación.
- a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b) Si la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, se comunicará por fax al ministerio fiscal utilizando el anexo VII de la Orden 62/2014, de 28 de julio que regula la elaboración de los planes de convivencia. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

- Si agresor o víctima son menores de edad: Fiscalía de Menores.
- Si agresor es mayor de edad y víctima menor: Fiscalía de Violencia de Género.
- Si son mayores de edad: Fiscalía de Violencia de Género.
- c) La dirección lo comunicará al Registro Central y a la Inspección educativa y podrá solicitar asesoramiento o intervención externos.
- 3. Comunicación a las familias y representantes legales de los implicados.
- a) La dirección informará a las familias del hecho, y medidas y acciones adoptadas.
- b) Según la gravedad del caso, se comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.
- c) En caso de reincidencia y de que no haya una respuesta por parte de la familia, se comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección.
- 4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección. Colaborarán con la dirección en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

7.5. Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios.

Cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios.

El protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros.

7.5.1. Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

- 1. Detección y comunicación de la incidencia.
- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de comunicarlo a la dirección del centro.
- b) Si los hechos pueden constituir falta o delito, se presentará una denuncia.
- c) El profesorado o personal de administración y servicios, podrá solicitar la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La solicitud la remitirá la dirección del centro a la dirección territorial. El inspector de zona elaborará un informe y toda la información se trasladará al secretario territorial que dará el visto bueno, que lo elevará a la Dirección de Personal Docente.
- d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá: datos personales del interesado, teléfono de contacto, relato de los hechos, pruebas de que se dispongan, con cita de testigos y, si

es posible, de sus testimonios. Y acompañado de la denuncia presentada, parte de asistencia médica y certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

- e) La dirección notificará el hecho denunciado a la Inspección. Y lo comunicará al Registro Central del PREVI.
- 2. Intervención de la Dirección General de Personal. Dará traslado a todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.
- 3. Resolución. El abogado general de la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.

8. Identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.

Siguiendo la Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad, se transcribe en este documento el *Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad:*

8.1. Definiciones que se consideran importantes.

- **Sexo biológico**: desde un punto de vista anatómico y fisiológico, el sexo es el conjunto de rasgos empleados para distinguir a los machos de las hembras en el reino animal, y por tanto, en la especie humana. Hay que tener en cuenta, sin embargo, la existencia de seres vivos con intersexualidades/DSD, también en el ámbito escolar, y ser conscientes de que el sexo biológico es una característica biológica compleja y sometida a cambios a lo largo de todo el ciclo vital de una persona.
- **Género**: se puede definir como la construcción que la sociedad elabora a partir de las interpretaciones que hace del sexo biológico. Sociedades distintas, en épocas o contextos culturales diferentes, definen y modelan esta construcción social del género, que va evolucionando. El género es un constructo social, que se transmite a través de los agentes de socialización (familia, escuela, grupo de iguales, medios de comunicación, etc.), se reproduce y se transfiere con un grado de exigencia variable, que la estructura social determina para sus integrantes. La familia transmite antes que nadie los valores vigentes, y dentro de estos valores, se incluyen los roles, comportamientos y expectativas que se asignan a cada género y que afectan a la identidad de las personas.

- **Identidad de género**: es la vivencia íntima e individual que cada persona hace de su propio sexo y de unas características de género, tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que pueda ser definida por terceros, ya sea correspondiente o no con el género asignado socialmente en el nacimiento.
- **Identidad de género divergente** (o también disconformidad de género, género independiente o flexible, o patrones variantes de género): son términos empleados para referirse a aquellos intereses y preferencias no coincidentes con las normas culturales generalmente aceptadas para cada uno de los dos géneros considerados normativos (hombres y mujeres).
- **Rol de género**: se refiere a la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que son consideradas como masculinas, femeninas o andrógenas en una sociedad y momento histórico concreto.
- **Orientación sexual**: tendencia de una persona a sentir atracción sexual, emocional o afectiva por las personas de su mismo género o de otro género.
- **Persona trans**: es un término genérico que se usa para referirse a aquella persona que tiene una identidad de género divergente o expresa un rol de género diferente al asignado por la sociedad. Estas vivencias e identidades de género pueden mostrar una gran variedad de formas y expresiones que, a veces, reciben denominaciones específicas, que aquí no se detallan, a excepción de los términos transexual y transgénero.
- **Persona transexual**: es aquella que nace con un sexo biológico asociado a un género concreto, con el que no se siente identificada. Hombre transexual es el hombre que nació con sexo de hembra. Mujer transexual es una mujer que nació con sexo de macho.

La transexualidad es, por tanto, un ejemplo más de la diversidad humana. Por ello, el proceso de transición de género para adaptarse al género sentido de forma íntima debe acompañarse desde la escuela, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, de forma natural, sin prejuicios, evitando la asunción de modelos tipo o la adopción de respuestas únicas.

- **Proceso de transición** (o proceso de tránsito): es un proceso personal y único, de autoafirmación de la propia identidad, diferente en cada caso particular, que persigue la adaptación progresiva a la identidad de género vivida. El momento indicado para iniciar este proceso debe decidirlo cada persona y contempla la preparación necesaria para asumir todos los cambios que se produzcan, incluyendo la hormonación y las transformaciones físicas de todo tipo. La escuela debe acompañar este proceso de

transición, junto a la familia y los profesionales de la salud, para asegurar la salud física, emocional, sexual y relacional de las personas que cambian de género.

- **Persona transgénero**: es la persona trans que no se identifica con el género que se le presupone, pero que no requiere asistencia médica para adecuar sus características físicas al género sentido como propio.
- Persona intersexual, con intersexualidades o con un desarrollo sexual diferente (DSD): es una persona que presenta un conjunto de variaciones fuera del estándar corporal masculino o femenino3, o dicho de otra manera, cuando una persona nace con un cuerpo que no parece encajar dentro las definiciones y los presupuestos biomédicos y culturales que establecen una coherencia entre el sexo cromosómico, gonadal, hormonal y la anatomía sexual y/o reproductiva.
- **Persona cisgénero**: se usa para referirse a las personas cuya identidad de género concuerda con el género biológico asignado al nacer.
- **Transfobia**: es un prejuicio social, construido culturalmente e interiorizado a través de la socialización. Consiste en la discriminación de las personas transexuales por el hecho de transgredir el binomio sexo/género asignado socialmente al nacer. No obstante, la transfobia no está presente en todas las culturas ni en todos los momentos históricos

8.2. Actuaciones:

- a) *Detección y comunicación. Activación del protocolo*. Este protocolo se activará en el momento en que cualquier miembro del equipo docente detecte o sea informado de un posible caso de intersexualidad, identidad o expresión de género divergente y lo comunique, siguiendo los procesos y las vías que establezca el NOF, al tutor o tutora, al coordinador de igualdad y convivencia, al equipo de orientación o al equipo directivo. O bien, cuando la familia, o quien ejerza la tutoría legal, comunique el caso al centro educativo. Una vez comunicado, el director o la directora notificará el caso al registro PREVI y se iniciará el protocolo.
- b) *Estudio y valoración*. El equipo directivo, el tutor o tutora y el equipo orientador, bajo la supervisión del coordinador/a de igualdad y convivencia, asumirán directamente el caso para analizar la situación y responder adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna.

Con el consentimiento y la colaboración de la familia, o de quien ejerza la tutoría legal, que será informada de los hechos observados y de los recursos existentes en el ámbito educativo y externo, se diseñará un plan de actuación (que contendrá, necesariamente las actuaciones previstas en este protocolo) que responda

adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna en los diferentes ámbitos de intervención: medidas organizativas, medidas educativas, de formación y sensibilización.

- c) Intervención.
- 1. Responsables.

El Equipo Directivo

- Acordar con el resto de agentes educadores un plan de actuación y acompañamiento que incluya las medidas acordadas entre el centro y la familia, las medidas organizativas básicas y los responsables de su aplicación.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro en el centro para el alumnado trans, con una expresión de género no normativa e intersexual.
- Asegurar en todo momento el intercambio ordenado y prudente de la información.
- Gestionar el proceso con la máxima discreción y preservar la intimidad y el bienestar del alumnado.
- Primar el derecho superior a desarrollar libremente la personalidad del alumnado de acuerdo con su identidad.
- Comunicar un posible caso de expresión o identidad de género divergente al Registro PREVI.
- Solicitar la intervención de las Unidades de Atención e Intervención de las direcciones territoriales (en lo sucesivo UAI), a través del Registro PREVI y la inspección de zona.
- Velar por la correcta aplicación del protocolo.

El equipo orientador

- Asesorar al equipo docente y a la familia.
- En caso de conflicto, facilitar procesos de mediación entre las partes implicadas.
- Coordinarse con los equipos de inspección y de orientación de las UAI, con las personas expertas propuestas por estos y mantener informado al equipo docente.

El tutor/la tutora

- Supervisar la progresión y la adaptación del alumno o la alumna.
- Hacer un seguimiento del caso y registrar todas las actuaciones realizadas.
- Coordinar todas las actuaciones previstas en el protocolo y en el plan de actuación y acompañamiento, junto al equipo directivo y orientador.

La coordinación de igualdad y convivencia.

- Supervisar todas las actuaciones previstas en este protocolo.
- Colaborar en todo aquello que determine el equipo directivo para la aplicación del protocolo.

- Asesorar al equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada o la impartición de ponencias por parte de expertos.
- Colaborar en la organización de actividades formativas que aborden cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad y la expresión de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivosexual.

La inspección educativa

- Activar la intervención de las UAI en los casos que lo requieran.

Las Unidades de Atención e Intervención (UAI)

- Asesorar a todos los agentes implicados, supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos.

2. Medidas organizativas.

Documentación e identificación

- Se adecuará la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, informes de evaluación, boletines de notas, sobres de matrícula, identificación del material...) en consideración al nombre y al género con el que se siente identificado el alumno o alumna, a petición de la familia o de quien ejerza la tutoría legal, que se comunique por escrito, mientras el alumno o alumna sea menor de edad o no esté emancipado. No obstante, la documentación oficial del alumno o alumna no podrá modificarse hasta que no se realice el cambio de nombre en el Registro Civil y se traslade al centro la documentación pertinente. En cualquier caso, se priorizará el bienestar del alumnado.
- Habrá que dirigirse al alumno o alumna por el nombre y la adscripción de género que haya escogido y comunicado en el centro.
- Se garantizará la libertad de vestimenta con que el alumno o alumna se sienta identificado, de acuerdo con el género expresado.

Uso de las instalaciones del centro según la identidad de género expresada

- Se garantizará al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género manifestada.
- Conviene estudiar y repensar la disponibilidad y distribución de lavabos de chicos y chicas, o la posibilidad de que sean mixtos.

Plan de convivencia e igualdad

- Todas las medidas de prevención, detección e intervención previstas para hacer frente
- a posibles casos de discriminación, acoso, violencia de género y maltrato por

intersexualidad, identidad o expresión de género divergente o por orientación sexual, deberán constar en el Plan de convivencia e igualdad del centro.

- El coordinador o la coordinadora de igualdad y convivencia supervisará todas estas actuaciones, en colaboración con el equipo directivo, el equipo orientador y el tutor o la tutora, especialmente, durante el proceso de transición de género que efectúa la persona durante su estancia en el centro educativo.

3. Medidas educativas.

Se adoptarán todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar el respeto hacia las personas trans y con intersexualidades y un trato igualitario e inclusivo:

- Se diseñarán los proyectos educativos desde el principio general del respeto a la libertad y a los derechos humanos, entre los cuales, el derecho a expresar y a desarrollar la identidad sentida.
- Los reglamentos, planes y programas de centro se configurarán desde los principios de la inclusión educativa.
- Se evitará la realización de actividades diferenciadas por género. Si se produce en algún caso esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con que el alumno o alumna se sienta identificado.
- Se garantizará la coordinación de los miembros del claustro y del equipo docente para llevar adelante las actuaciones previstas, después de haber detectado un posible caso de identidad de género divergente.
- Se tendrá un cuidado especial en la configuración del grupo-clase de referencia del alumnado en el proceso de transición de género, de manera que favorezca la inclusión del alumno o la alumna, respetando la integridad de su red social.
- Las personas adultas harán uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y respetuoso con la diversidad. No se permitirán usos lingüísticos discriminatorios ni actitudes arraigadas que puedan ser denigrantes hacia las personas trans, ni considerarlas falsamente inocuas.
- Las explicaciones sobre el desarrollo sexual del ser incluirán todas las posibilidades anatómicas existentes y no se permitirán explicaciones que puedan ser discriminatorias y estigmatizantes hacia las personas con intersexualidades.
- Se evitará articular discursos basados en estereotipos o que presuponen la asignación de un género o una orientación sexual determinada por el sexo biológico.

- Se practicará la tolerancia cero ante cualquier conducta que atente contra las particularidades anatómicas y reproductivas y la integridad de la persona objeto de posible asedio.
- Se promoverán modelos de masculinidad igualitarios contrapuestos a los modelos machistas y de dominación imperantes en la sociedad
- 4. Medidas extraordinarias en caso de detección de indicadores de transfobia.

Se trata de prevenir posibles situaciones de disconformidad, malestar y rechazo que le produzca al alumno o alumna la situación de divergencia entre la identidad psicológica y el sexo anatómico, así como de posibles situaciones de discriminación o transfobia.

Situación de discriminación, acoso o violencia. Detectada una situación de acoso o de agresiones, se seguirán los protocolos destinados al efecto que figuran como anexo I y anexo II de la Orden 62/2014, de 28 de julio, y citados en el presente documento

Situación de desprotección. Si la familia no reconoce la identidad expresada por su hijo o hija, y se observa sufrimiento emocional o psicológico persistente, el centro educativo actuará con la máxima cautela, discreción y confidencialidad, pero diligentemente y con determinación. El director o la directora solicitará a la inspección educativa la intervención de la UAI de la dirección territorial de educación

Bajo la supervisión de los responsables de la UAI, se mantendrán tantas reuniones con la familia como sean necesarias hasta llegar a un acuerdo entre las partes, desde la vía del diálogo, que repercuta en la adopción por consenso de las medidas que el alumno o alumna requiera, y que asegure su bienestar e integridad física y psicológica.

En casos extremos de no colaboración, y agotada la vía del diálogo, el centro procederá a la aplicación del protocolo que figura al anexo III, de la Orden 62/2014, de 28 de julio, y a la notificación a la consellería competente en bienestar social y protección de la infancia, a través de la hoja de notificación, según se establece en la Orden 1/2010, de 3 mayo.

d) Seguimiento.

correspondiente.

La persona coordinadora de igualdad y convivencia se encargará de supervisar la aplicación de este protocolo y velará para que:

- El equipo orientador preste asesoramiento psicopedagógico al alumnado con un desarrollo sexual diferente, con disconformidad de género o en proceso de transición para hacer un seguimiento del desarrollo de su vida escolar.

- El tutor o la tutora observe y haga un control periódico del caso, tanto del estado del alumno o alumna como del grupo en el que se integra, y se coordine con el equipo docente del grupo-clase de referencia.
- El tutor/tutora, el jefe de estudios, el equipo orientador y el coordinador de igualdad y convivencia se reúnan de forma periódica, semanalmente o de forma quincenal, según se determine en cada caso.
- Se preste una atención individualizada al alumno o alumna por parte del equipo orientador, tutores, de los miembros del equipo directivo, de la persona coordinadora de igualdad y convivencia y del resto del equipo docente. Se puede valorar la conveniencia de nombrar a un tutor o tutora personal, elegido por el propio alumno/a, que sea una persona de referencia para el alumno/a o con quien tenga un mayor grado de confianza y empatía.
- La observación, la supervisión y el acompañamiento de estos casos se debe realizar de forma que el alumno o alumna no perciba un tratamiento diferenciado que le estigmatice y evitar así una doble discriminación.
- Una vez finalizada la aplicación del protocolo, las acciones de formación y sensibilización que hayan tenido un impacto positivo serán incorporadas a los reglamentos y planes que regulan el funcionamiento y la convivencia en el centro.

e) Acciones de sensibilización.

El centro adoptará e incluirá a la PGA acciones de sensibilización e información dirigidas al conjunto de la comunidad educativa que aseguren el respeto a la diversidad de anatomías sexuales y reproductivas y a la identidad de género.

f) Acciones de formación.

El coordinador/a de formación, en colaboración con el coordinador o la coordinadora de igualdad y convivencia, organizará actividades formativas que aborden cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivosexual, para que se incluyan en los planes de estudio y programaciones, de manera que el centro educativo se convierta en un espacio que garantice la igualdad y la diversidad, confortable y libre de discriminación o violencia.

En el ámbito del Plan de acción tutorial y del Plan de atención a la diversidad: se incorporará un programa de educación afectiva y sexual, progresivo y adaptado al currículo vigente de las diferentes etapas educativas regladas.

Con respecto a la identidad de género, se tendrá presente en cualquier actividad académica del centro y también en las actividades complementarias y extraescolares.

g) Coordinación entre las administraciones.

La Dirección General de Política Educativa promoverá procedimientos de coordinación de actuaciones y de intercambio de recursos con otros departamentos, especialmente con la dirección competente en igualdad y la dirección competente en salud sexual, orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan amenazas para el desarrollo integral del alumnado trans y de las personas con intersexualidades: acciones conjuntas, campañas institucionales, programas educativos en que colaboren diferentes administraciones, etc.

Coordinación con la Unidad de referencia para la Identidad de Género y la Intersexualidad (UIGI).

En los casos en que el alumnado esté inmerso en un proceso de transición de género, los centros podrán solicitar, a petición de la familia, el asesoramiento de los profesionales de la Unidad de referencia para la Identidad de Género e Intersexualidad para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado con identidad de género divergente o con desarrollo sexual diferente.

8.3. Atención educativa a la identidad de género.

Según Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Igualdad de las personas LGTBI (DOGV num. 8436, de 03/12/2018). Capítulo III art. de 21 a 24 (medidas en el ámbito educativo).

La comunidad educativa velará porque el centro sea un espacio respetuoso y libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género, y diversidad sexual y familiar.

El Equipo directivo garantizará la atención y el apoyo a aquellas personas trans que pudieran ser objeto de discriminación, así como que la totalidad de documentos que organizan la vida, el funcionamiento y la convivencia del centro sean respetuosos con la idaentidad de género sentida.

Se promoverán acciones como:

- El respeto a las identidades o expresiones de género y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado de acuerdo con su identidad.

- El respeto a la intimidad del alumnado.
- La coordinación entre educación, sanidad y servicios sociales para garantizar una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias o que atenten contra la identidad expresada por el o la menor.
- Que la comunidad educativa se dirija a la persona trans por el nombre elegido.
- El respeto a la imagen física e indumentaria según la identidad de género sentida.
- Garantizar el acceso y uso de instalaciones del centro según la identidad de género sentida (incluyendo lavabos).

9. Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas si se producen fuera del centro.

Actuaciones en general.

Si las situaciones arriba citadas ocurren fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar serán tratadas según el NOF.

Procedimiento en actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar.

- a) La dirección realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado competentes.
- b) Si la situación de conflicto se produce en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar (http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn escolar.pdf, y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Conselleria de Educación, o a conveniencia@gva.es.
- c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno.

10. Acciones para la consecución de una escuela igualitaria y coeducadora.

Desde la Comunidad educativa en general hasta los equipos de ciclo y docentes y los tutores y tutoras del centro, pasando por el Equipo directivo, se promoverán actividades y actuaciones orientadas a favorecer:

- El reconocimiento y la inclusión de las mujeres y su producción cultural y científica dentro de las programaciones de cada materia.
- La prevención de la violencia de género.
- La promoción de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.
- Conocer el Plan director de coeducación como instrumento de trabajo por parte de toda la Comunidad educativa.

Algunas de las acciones que se llevan a cabo en el centro se realizan a través del Plan de Fomento lector y sus actividades, a través de actividades complementarias en las que se celebran diferentes efemérides referentes a estas casuísticas (Día de la mujer...), y en el día a día de las aulas a través del tratamiento de los temas transversales.

11. Evaluación del Plan de Convivencia.

La evaluación del Plan de Convivencia debe realizarse durante toda la aplicación del Plan:

- Inmediatamente después de la realización de la actividad.
- De forma más general, una vez al trimestre por los equipos docentes y a través de la Comisión de Convivencia.
- De forma global, al terminar el curso, en la Memoria Final de curso, donde se recogerán:
- 1. Nivel de consecución de objetivos propuestos.
- 2. Actividades realizadas.
- 3. Grado de participación de los componentes de la comunidad educativa.
- 4. Conclusiones.
- 5. Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.
- Las conclusiones de la Memoria serán remitidas a la Dirección Territorial durante los primeros días del mes de julio.